OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
INTERVINIENTES	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **NIT. No 890.480.184-4.**
	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR **NIT. 800.197.044-1**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** entidad pública identificada con el NIT 890.480.184-4 representad legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.589 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de Diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto Numero 1976 de 30 de diciembre de 2024, a la secretaria de Participación y Desarrollo Social, Secretario de Despacho código 020, grado 61, **ANA MILENA JIMENEZ TUÑON**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, para la celebración del presente convenio, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con el NIT 800.197.044-1 representada legalmente por **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.893.154 expedida en Turbaco, quien en adelante se denominará la ESAL, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional SECOP II, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

II. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la «función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»

III. Que, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

IV. Para contribuir con lo anterior se ha definido como metas en el plan de desarrollo “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” y específicamente en la Línea Estratégica “VIDA DIGNA¨” la cual tiene como objetivo “Mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes

V. En ese sentido, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de conformidad a su misionalidad estructuró el “Proyecto denominado GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación distrital con el código **BPIN 2024130010031**, cuyo fin es Generar acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos a través del Hogar de Protección.

VI. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2027, la Secretaría de Participación y Desarrollo social, elaboró todos los trámites, estudios, presupuesto, y documentos previos para adelantar un proceso competitivo con el propósito de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de Desarrollo y para la celebración de un convenio cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ».**

VII. Que el proceso competitivo se adelantó en la plataforma transaccional SECOP II bajo la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO**, conforme lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos, invitación publica y anexos.

VIII. Que, el comité evaluador determinó que el proponente **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, cumple con los requisitos jurídicos, de idoneidad y financieros habilitantes solicitados en la invitación y especificaciones técnicas exigidas en el proceso competitivo No. **PC-SPDS-005-2025** y por lo tanto recomendó su adjudicación al Ordenador del Gasto.

IX. Que, de acuerdo con la recomendación hecha por el comité evaluador del proceso de referencia, la secretaria de Participación y Desarrollo Social expidió la Resolución de Adjudicación No.2080 del 13 de marzo de 2025 medio de la cual se ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. **PC-SPDS-005-2025**, a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, de idoneidad y financieros, así como los factores de evaluación contenidos en la invitación.

X. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un Convenio de Asociación entre el **DISTRITO** y la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el cual se regirá por las siguientes clausulas

CLÁUSULA 1. OBJETO. ***«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el logro del presente convenio, las partes realizarán las acciones conjuntas para disponer de 216 cupos, para garantizar la disponibilidad se tendrán hasta 12 cupos simultáneos semanales, los cuales complementarán una atención mensual de 48 niños que permita brindar atención a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La ESAL deberá prestar el servicio integral en condiciones mínimas para el funcionamiento de acuerdo todas las condiciones técnicas establecidas por el ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados aprobado mediante Resolución No 1520 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución No 5863 de junio 22 de 2016 modificado mediante Resolución No 7960 de agosto 10 de 2016 modificado mediante Resolución No 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante resolución No 244 de enero de 20 de 2017 modificado mediante Resolución No 1261 de marzo 2 de 2017 modificado mediante resolución No 7399 de agosto 24 de 2017 modificado mediante resolución No 14611 de diciembre 17 de 2018 modificado mediante Resolución No 10364 de noviembre 8 de 2019. La ESAL deberá contar con un inmueble adecuado para la atención de los niños, niñas y adolescentes, durante las 24 horas del día, durante los siete días de la semana. La ESAL deberá contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF, disponer de 10 cupos mínimo y hasta 12 cupos semanales, para la atención simultanea de niños, niñas y adolescentes, albergándolos hasta por 8 días o hasta que la autoridad administrativa defina su Egreso.

La ESAL deberá gestionar la atención en salud física y odontológica, así como la atención en salud mental, Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, comunicación asertiva acogimiento e inclusión, Prevenir y detectar el uso de sustancias psicoactivas, Tomar medidas que garanticen la seguridad física y de salud de la población atendida.

La ESAL deberá realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante acciones específicas las cuales se enmarcan en las siguientes fases y atenciones dentro del PYC:

a) **INGRESO:** Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, previa autorización del ICBF o Comisaría de Familia, en concordancia con lo establecido en la Resolución 1520 del 2016, el contratista debe verificar el estado actual de salud con el que ingresas los niños, niñas y adolescentes al Hogar de Paso.
b) **PERMANENCIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 del 2006 y durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Hogar de Paso, el contratista debe velar por el cuidado integral niños, niñas y adolescentes, suministrando alimentación, según las especificaciones establecidas por el ICBF, kits personal y Kits de aseo, cuidados de seguridad, salud, actividades lúdicas y las demás que sean necesarias para la buena salud de los menores. Deberá fortalecer las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para incluir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social.
c) **EGRESO:** Se presenta por orden del ICBF O COMISARIA DE FAMILIA y la autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana o a quien se delegue. El hogar deberá contar con profesionales idóneos, para el manejo, atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al programa de protección, por las diferentes circunstancias, bien sea violencia intrafamiliar, trabajo infantil, abandono, problemas comportamiento y demás estipulados en la ley 1098 de 2006. Los cuales no deben tener ningún tipo de sanción.

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio en la ejecución del convenio.

En desarrollo del convenio para «**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**», la ESAL además deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas sin prejuicio de todo lo exigido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar así:

El asociado ejecutará el convenio de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Realizar ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

Brindar atención 24 horas al día 7 días a la semana, garantizando continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos.

Desarrollar e implementar el proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades

Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio de atención de mínimo 10 niños, niñas y adolescentes con los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía), acorde con las condiciones establecidas dentro del lineamiento de ICBF.

Garantizar entrega de Dotación Personal, a los niños, niñas y adolescentes, la cual se entrega por una sola vez, por cupo ocupado. La dotación por niño contiene: Blusa, camiseta o camisa 2, Pantalón o sudadera 2, Medias 2, Panty o calzoncillos 2, Brasier o formador 2, Pijama 1, Tenis o zapatos 1 y Chancletas 1.

Garantizar entrega de Dotación de Aseo, Elementos de Uso Personal a cada niño, niña y adolescente: Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas y máquina de afeitar, la cual se entrega por una sola vez. Elementos de Uso Común: Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física y garantizar Dotación lúdico – deportiva:

Se debe contar con elementos lúdico deportivo de acuerdo con la edad de la población, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). Así mismo, se debe contar con medios audiovisuales.

- Disponer de Talento Humano cualificado: Contar con mínimo Coordinador del hogar que debe ser profesional universitario, con experiencia mínima de 2 años, Psicólogo, Trabajador Social o profesional de Desarrollo Familiar, Profesional de Área, Nutricionista, Auxiliar Diurno, Formador Nocturno.
- Realizar entrega de Cinco (5) Raciones Alimentarias diariamente (Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena; y refrigerio de ingreso), acordes con las guías, minutas y requerimientos nutricionales de los NNA acogidos.
- Garantizar el transporte de niñas, niños, adolescentes y personal (solo para las acciones en el marco del proceso de atención)
- Contar con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF
- Realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro

a. INFRAESTRUCTURA FISICA

a. Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención a 12 niños, niñas y adolescentes en forma simultánea.
b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía), con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes
c) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del convenio.
d) Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.
e) Las modalidades que atiendan niñas, niños, adolescentes, con discapacidad, deben promover el desarrollo de capacidades de la población garantizando la accesibilidad a los espacios en el marco de la inclusión social.
f) Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.
g) Todos los espacios en óptimo estado de aseo. El techo debe ser seguro, sin riesgos. Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
h) Sin grietas.
i) Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
j) Puertas seguras y con buen mantenimiento.
k) Sin humedad.
l) Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
m) Ventilación e iluminación natural.
n) No debe haber olores fuertes o desagradables.
o) Baños con adecuado sistema de agua y ventilación
p) Sanitarios en perfecto estado.
q) Espejos en perfecto estado.
r) Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
s) Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables, Los balcones deben tener protección.
t) Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección.
u) Los cables deben estar cubiertos.
v) 20 Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
w) Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.

b. PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS

3 m2 por niña, niño o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación).

El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios.

Para la medición de la capacidad instalada en dormitorios, ésta debe ser medida de forma independiente para cada dormitorio y no por sumatoria de todos los dormitorios. Ejemplo: si existen dos dormitorios y uno de ellos mide 9.5

m2 y el otro 11.6 m2 , la capacidad instalada es de 3 usuarios para cada dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total de 21 m2 , en donde el resultado sería de 7 usuarios.

c. ALIMENTACION:

Prestación del servicio de alimentación por tipo de ración. Elaboración del Ciclo de Minutas o Menús

Es responsabilidad de la ESAL, el diseño y ajuste del ciclo de menús, el cual debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos en la minuta patrón, considerando la disponibilidad de alimentos regionales, los hábitos y costumbres alimentarias y el presupuesto establecido para la alimentación. Para la planificación de los ciclos de menús se debe tener en cuenta:

✓ Los grupos de edad a atender, sus gustos y preferencias a fin de garantizar el consumo de los menús programados.

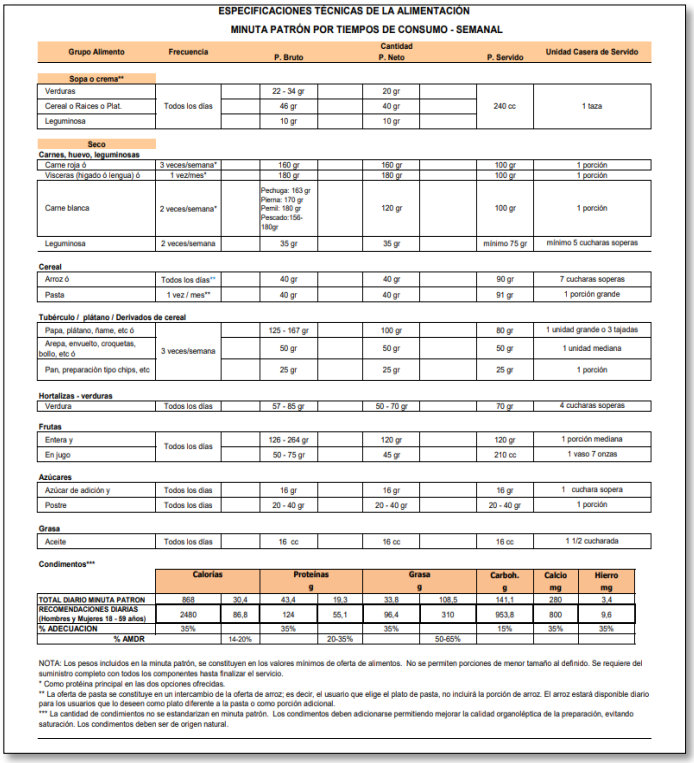
✓ La disponibilidad de alimentos regionales, la cultura alimentaria de la región y los hábitos y costumbres alimentarios saludables.

Para el diseño de los ciclos de menús, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones puntuales:

El número de menús que componen el ciclo depende de los días de operación del servicio durante la semana, es decir de lunes a domingo, debe diseñarse un ciclo de 29 menús, con la siguiente rotación:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	1	2	3	4	5	6

- Garantizar la variedad en preparaciones del ciclo de menús, así como la combinación adecuada de las mismas.
- El ciclo de menús debe contemplar los hábitos y costumbres alimentarias de la población beneficiaria, así como, las características especiales de alimentación.
- No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes, ni saborizantes artificiales. Se deben utilizar productos naturales para sazonar.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALIMENTACIÓN

MINUTA PATRÓN POR TIEMPOS DE CONSUMO - SEMANAL

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servido
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raíces o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		
Seco					
Carnes, huevo, leguminosas					
Carne roja ó	3 veces/semana*	160 gr	160 gr	100 gr	1 porción
Vísceras (hígado ó lengua) ó	1 vez/mes*	180 gr	180 gr	100 gr	1 porción
Carne blanca	2 veces/semana*	Pechuga: 163 gr Pierna: 170 gr Pemil: 180 gr Pescado:156-180gr	120 gr	100 gr	1 porción
Leguminosa	2 veces/semana	35 gr	35 gr	mínimo 75 gr	mínimo 5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	Todos los días**	40 gr	40 gr	90 gr	7 cucharas soperas
Pasta	1 vez / mes**	40 gr	40 gr	91 gr	1 porción grande
Tubérculo / plátano / Derivados de cereal					
Papa, plátano, ñame, etc ó	3 veces/semana	125 - 167 gr	100 gr	80 gr	1 unidad grande o 3 tajadas
Arepa, envuelto, croquetas, bollo, etc ó		50 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Pan, preparación tipo chips, etc		25 gr	25 gr	25 gr	1 porción
Hortalizas - verduras					
Verdura	Todos los días	57 - 85 gr	50 - 70 gr	70 gr	4 cucharas soperas
Frutas					
Entera y	Todos los días	126 - 264 gr	120 gr	120 gr	1 porción mediana
En jugo		50 - 75 gr	45 gr	210 cc	1 vaso 7 onzas
Azúcares					
Azúcar de adición y	Todos los días	16 gr	16 gr	16 gr	1 cuchara sopera
Postre	Todos los días	20 - 40 gr	20 - 40 gr	20 - 40 gr	1 porción
Grasa					
Aceite	Todos los días	16 cc	16 cc	16 cc	1 1/2 cucharada
Condimentos***					

	Calorías		Proteínas g		Grasa g		Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL DIARIO MINUTA PATRON	868	30,4	43,4	19,3	33,8	108,5	141,1	280	3,4
RECOMENDACIONES DIARIAS (Hombres y Mujeres 18 - 59 años)	2480	86,8	124	55,1	96,4	310	953,8	800	9,6
% ADECUACION	35%		35%		35%		15%	35%	35%
% AMDR		14-20%		20-35%		50-65%			

NOTA: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio.
* Como proteína principal en las dos opciones ofrecidas.
** La oferta de pasta se constituye en un intercambio de la oferta de arroz; es decir, el usuario que elige el plato de pasta, no incluirá la porción de arroz. El arroz estará disponible diario para los usuarios que lo deseen como plato diferente a la pasta o como porción adicional.
*** La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Los condimentos deben ser de origen natural.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	REQUERIMIENTO	DETALLE	UND	CANT
1.0	**1. TALENTO HUMANO**			
1.1	Coordinador Del Hogar	Mensual	Global	1
1.2	Profesional en Psicología	Mensual	Global	1
1.3	Profesional en Trabajo Social o en Desarrollo Familiar	Mensual	Global	1
1.4	Profesional en Nutrición	Mensual	Global	1
1.5	Profesional de Área	Mensual	Global	1
1.6	Gestor de Caso	Mensual	Global	1
1.7	Auxiliar Administrativo	Mensual	Global	1
1.8	Formadores diurnos y nocturnos	Mensual	Global	4
1.9	Servicios generales	Mensual	Global	1
1.10	Cocina	Mensual	Global	1
2	**2. DOTACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**			
2.1	Alimentación Diaria para cada NNA (Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena; y refrigerio de ingreso) Anexo Ciclo Minuta. Atención diaria. Por ciclos de 8 días.	Ciclo de 08 días	Global	48
2.2	Dotación personal (Se entrega por una sola vez. La dotación por niño contiene: Blusa, camiseta o camisa 2, Pantalón o sudadera 2, Medias 2, Panty o calzoncillos 2, Brasier o formador 2, Pijama 1, Tenis o zapatos 1 y Chancletas 1.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48
2.3	Dotación de aseo e higiene personal UN KIT POR NNA (Elementos de Uso Personal a cada niño: Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas y máquina de afeitar, toalla de baño, la cual se entrega por una sola vez.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48
2.4	Elementos de Uso Común: Crema para manos y cuerpo de 1 l, bloqueador solar, 2 champú de 400 ml, 3 crema dental de 100 cc, 2 rollos de seda dental, dos paquetes de 12 rollos de papel higiénico cada uno, un set de cepillo y betún para zapatos, 3 paquetes de pañitos húmedos de 70 u, 3 frascos de jabón líquido para cuerpo de 900 ml y 3 frascos de jabón líquido para manos de 500 ml c/u.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48
2.5	Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar)	Mensual	Global	1
2.6	Dotación, material pedagógico para cada niño que ingresa que debe contener 1 carpeta, 1 block de hojas, 1 cuaderno, 1 caja de colores, lápiz, 1 sacapunta, 1 borrador, 1 regla, 1 paquete plastilina	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48

2.7	Dotación de Recreación y Papelería, tres remas de papel bond, 2 pistolas de silicona, 1 Rollo Papel Kraft, 100 pliegos de papel barrilete amarillo, azul, rojo, rosado, 12 tarros de colbón de 25 g, 24 paquete cartulina en octavos, 24 tijeras roma, 24 silicona en barra y liquida, 24 paquetes de fomi natural y escarchado, 10 rollos de lana de diferentes colores, 2 Balones Plásticos, 2 balones de futbol, 10 juegos de mesa (Parques, Monopolio, Cartas, Didácticos, Rompe Cabezas), 24 cuerdas para saltar. Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en la sede.	Mensual	Global	1
3	**3, INSTALACIONES ALBERGUE CASA HOGAR**			
3.1	Hogar de Paso Instalaciones con ambientes familiar, debidamente dotados y seguras. Mantenimiento y reparaciones instalaciones locativas	Mensual	Global	1
3.2	Servicios públicos	Mensual	Global	1
3.3	Transporte personal institución para visitas domiciliarias a los hogares y/o traslado de niños, niñas y adolescentes	Mensual	Global	1
3.4	Dotación Uniformes personal de cocina y servicios generales (6)	Una sola vez	Global	1
3.5	Elementos Aseo General (4 galones de clorox de 2000 ml, 2 Desinfectante x 2 litros, detergente en polvo x 5 kg, 2 lava loza 500 gr, 12 pares de guantes para aseo, 12 toallas de cocina desechables, 15 paquetes de Servilletas por 100 u, 3 paquetes de esponja x 3 unidades	Mensual	Kit	1
3.6	Implementos Aseo General (4 Escobas, 4 Traperos, rastrillo, valdes, escobas Exteriores)	Mensual	Global	1
3.7	Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)	Mensual	Global	1
3.8	Gastos bancarios (comisiones, transferencias y chequeras)	Mensual	Global	1

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO:

Que el valor del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($408.306.037,50).** De los cuales el Distrito aportará el 90% equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($367.475.433,75)** y la **ESAL** deberá aportar como mínimo el 10% equivalentes a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($40.830.603,75)** Dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado

del presente proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000450	04 de febrero de 2025	$486.837.227,51

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO.

La forma de desembolso de los aportes del Distrito se realizará de la siguiente manera:

El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este**.**

PARAGRAFO 1: En el evento que no se presente actividad en el hogar, el Distrito cancelara a la Entidad sin ánimo de lucro el valor correspondiente al 100% de los costos fijos, y el veinte por ciento (20%) por concepto de costos variables de los rubros no utilizados, esto en el evento en que el convenio, por cualquier razón, no haya tenido desarrollo total y/o parcial en lo sucesivo del mes a legalizar, previa presentación de la factura y demás requisitos para el pago. Esto en contraprestación a la disponibilidad de servicios inmediatos de atención, apoyo profesional y asesoría sobre los casos remitidos desde la comisaria de familia que tengan que ver mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

COSTOS FIJOS Y VARIABLES
COSTOS FIJOS
Talento Humano 1.1 al item 1.12 **INSTALACIONES ALBERGUE CASA HOGAR** 3.1 Hogar de Paso Instalaciones con ambientes familiar, debidamente dotados. 3.2. Servicios públicos
COSTOS VARIABLES
Son todos los ítems que conforman el convenio distinto a los fijos.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del convenio, el Asociado se compromete a:

1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule

para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda).

2. Concertar con EL DISTRITO y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo.
3. Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio.
4. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen.
5. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
6. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO.
8. Dar el crédito correspondiente al DISTRITO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
9. LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
10. Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
11. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución.
12. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
14. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
15. Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
16. Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución.
17. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta.
18. Constituir a favor de EL DISTRITO las garantías exigidas.
19. Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.
20. Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio.
21. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

1. Atender 12 cupos semanales en la modalidad hogar de paso.
2. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado por el ICBF
3. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
4. Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del diario vivir, acorde con el programa de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
5. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
6. Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF.
7. Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con características.
8. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios(as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición participación y características de desarrollo.

9. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios(as), acorde con lo establecido en lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias.
10. Contar con mecanismos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal.
11. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar e anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del tal humano vinculado a la modalidad.
12. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del convenio, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF y mantener actualizadas carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del convenio, las cuales deben aportar hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedes (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, medidas correctivas (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados.
13. Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique, en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad.
14. Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes. Se debe realizar verificación al inicio del convenio tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional.
15. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del convenio, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
16. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del convenio, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede.
17. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al Supervisor del Convenio.
18. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario(a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF.
19. Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF.
20. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución.
21. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio.
22. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
23. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución.
24. Presentar informe al finalizar el convenio, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
25. Ejecutar durante la vigencia del convenio los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del convenio para ejecutar fuera del plazo contractual o fuera del marco de los compromisos establecidos.
26. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de obligaciones adquiridas por parte del asociado, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el Distrito.
27. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente convenio.
28. Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos.

7.2.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD. La Entidad se compromete a:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración delconvenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en generaldel convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN:

La Supervisión, control y vigilancia del Convenio será ejercida por el Técnico Operativo Código 314 Grado 15 asignada al Grupo de Infancia, Juventud y Familia de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del convenio

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del convenio están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio;
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución;
4. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en elconvenio;
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la OficinaAsesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio,conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Proyectar y tramitar el acta final.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
10. Las que correspondan a la naturaleza del servicio y aquellas establecidas por la Resolución 335 de 2021 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto Distrital No. 0903 de 2017.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta

por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. LA ESAL manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del asociado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	NA	NA
	Devolución del Pago Anticipado	NA	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El DISTRITO.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del

Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Distrito de Cartagena de Indias, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.